

DOCTOR.  
**DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.**  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.  
(VALLE DEL CAUCA)  
E.S.D.

**Referencia:** Ejecutivo condena a continuación de proceso declarativo 2017-00068-00 en contra de ADRIANA VICTORIA TORO HERRERA.

**Radicación:** 2024-00042-00.

ADRIANA VICTORIA TORO HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de conductora y propietaria del vehículo de placas **ZVL212**, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.626.015 y portador de la tarjeta profesional número 305.272 del Consejo Superior de la Judicatura y a la doctora CAMILA BLANDON CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.877.422 y portadora de la tarjeta profesional número 388.224 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliados en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación, actúe con las facultades del Artículo 77 C.G.P, en defensa de mis intereses dentro del proceso indicado en la referencia.

De acuerdo con el inciso 2° del artículo 5° del decreto 806/2020 los correos electrónicos de los apoderados los cuales aparecen en el Registro Nacional de Abogados son: [cvallecilla@hurtadogandini.com](mailto:cvallecilla@hurtadogandini.com) y [Camial1@hotmail.com](mailto:Camial1@hotmail.com).

Tienen los doctores VALLECILLA VILLEGAS Y BLANDON CIFUENTES todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en particular, las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, y reasumir.

Cordialmente,

Firma: Adriana Victoria Toro Herrera  
ADRIANA VICTORIA TORO HERRERA  
C.C. No. 1053770912 de Manizales.

